

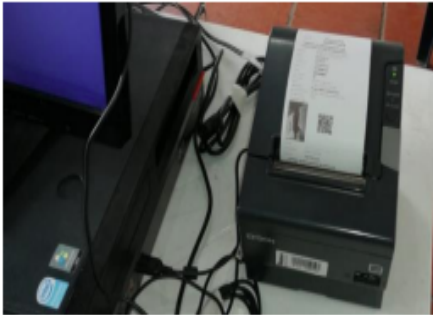
ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.679608 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, NIT. 900.237.101-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HORACIO RODRIGUEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.243.638 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Prestar los servicios de mantenimiento, actualización, entrenamiento, soporte técnico y sus servicios correlativos durante el término de ejecución del contrato. 2. Actualizar y mantener el uso del Software en la nube de almacenamiento, por el tiempo de ejecución del contrato. 3. Realizar el servicio de soporte técnico del software permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora hábil contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto, el contratista escalar el problema a su equipo de trabajo y estimará prudencialmente el tiempo de respuesta para la solución definitiva. 4. Monitorear la conexión del software por un equipo técnico, las 24 horas del día los 7 días a la semana. 5. Realizar capacitación del manejo de los equipos y del sistema al personal seleccionado por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, antes de la puesta en funcionamiento del mismo y en una jornada única que garantice el manejo ideal de los equipos por parte de la Entidad. 6. Efectuar por parte del contratista el soporte correspondiente al personal asignado para este fin por parte de la Secretaría de Movilidad y garantizar el correcto y adecuado uso del servicio contratado. 7. Brindar un servicio con integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del objeto contractual, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.** Prestar el servicio en relación directa con el objeto del contrato, el cual cumpla con las siguientes especificaciones técnicas: Software SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT en el centro de despacho para el fortalecimiento de la operación del transporte público de pasajeros requiere de los elementos que se enlistan a continuación:

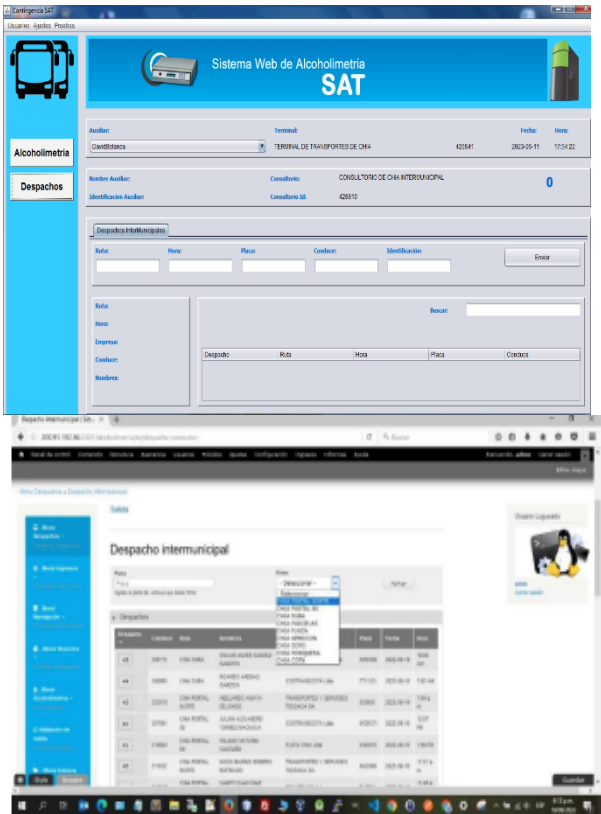
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO
Servicio del Software SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT con los siguientes módulos: Modulo conduce Digital y Modulo Alcohometría. Se incluye servicio en la nube, software especializado para la conducción digital, interfaz de usuario intuitiva, medidas de seguridad y cumplimiento normativo, soporte técnico y capacitación, así como actualizaciones y mantenimiento continuo. Esto incluye: • Dispositivos de hardware Conduce Digital: - 01 sistema de impresión que comprende: (01) impresora a Color que permite la impresión de etiquetas personalizadas del nombre y foto del conductor e información del vehículo. Sistemas de proximidad que incluye 700 tarjetas para ser entregadas a los conductores, las cuales se entregan configuradas y listas para su uso en el módulo Conduce Digital. Sistema de 04 lectores de RFID que permiten la lectura de las tarjetas de proximidad. Se incluye mantenimiento y/o cambio por falla. • Impresora Térmica compatible con los módulos del software (2 unidades) • Biométrica De Reconocimiento Facial - Seg-Fk02gyw, compatible con los módulos del software (2 unidades).	GLOBAL	1	2	3 MESES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO
• Cintas térmicas de impresión compatibles con las impresoras entregadas caja por 105 unidades. (1 caja) • Servicio de mantenimiento de los módulos del software puestos al servicio del Municipio y a los equipos conexos, incluye actualizaciones del software y corrección de reporte de fallas, limpieza interna y externo de equipos, ejecutar antivirus, calibración de equipos de pruebas de alcoholemia, realizar backups y optimización. (2 equipos) • Pitillos b.047*L.19. para Pruebas De Alcoholemia, paquete por 15.000 unidades, que son compatibles con el equipo de alcoholimetría. (1 paquete)				

IMPRESORAS TÉRMICAS COMPATIBLE CON EL SOFTWARE
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar una (01) impresora a Color para impresión de Etiquetas para las tarjetas, original y que se encuentran en perfecto estado. Verificar que funcione con el software.
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar en 700 tarjetas de proximidad para su uso en el sistema durante el periodo acordado. Las tarjetas de proximidad serán proporcionadas en buen estado y listas para su uso
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar 4 lectores RFID para la lectura de las tarjetas de proximidad. Los lectores serán instalados y configurados para su integración con el sistema de gestión de despachos
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar dos (02) impresoras, originales y se encuentran en perfecto estado, y se utilizan para el software modulo Alcoholimetría Web y contingencia y el software modulo Despachos Web y contingencia.
CÁMARA DE RECONOCIMIENTO
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar dos (02) Terminales Biométricas de reconocimiento Facial, modelo SEGFK02GYW, compatibles con el software que permite Reconocimiento facial rápido, en 200ms. Con precisión alta, de hasta el 99.5%.


PLAN DE TRABAJO
En primera medida, deberá validar el espacio físico para organizar el módulo de trabajo, configurando equipos y realizando las conexiones de red necesarios para la implementación. Así como también, configurar los equipos y realizando las conexiones necesarias para la implementación.
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá a instalar en (02) computadores de propiedad de la Administración Municipal, los programas y certificados necesarios para el funcionamiento del módulo de Conduce Digital, alcoholimetría web y contingencia y el módulo de despachos..
Se realizará la revisión de la transferencia de datos entre el alcoholimetro y la impresora y verificar el funcionamiento.


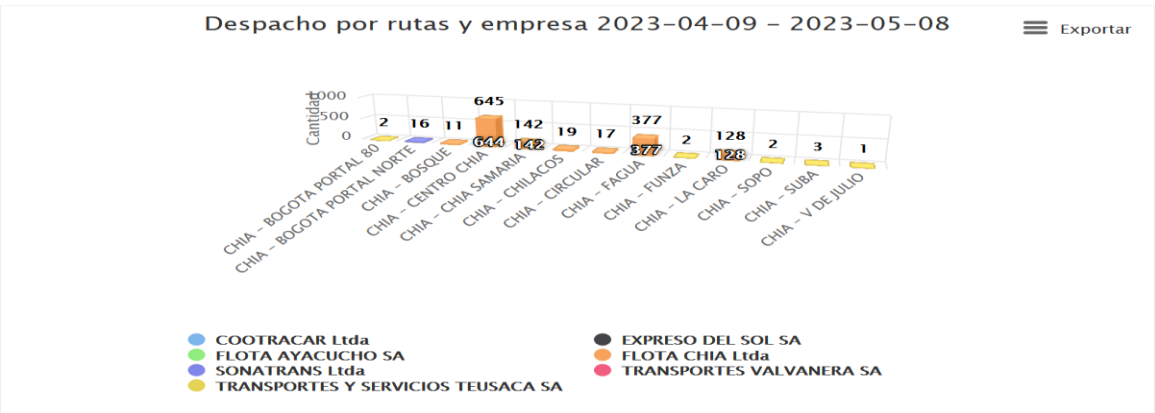
Suministrar información en la plataforma de los filtros de consultas de despachos por ruta.



Suministrar información en la plataforma, generación de despachos para el transporte intermunicipal, así como cargue de la información con la placa.



Crear en la plataforma la generación de grafica estadística de seguimiento del despacho intermunicipal.



CAPACITACIONES

Se realizará la capacitación a los funcionarios designados para ello, donde se les indica el protocolo que se deben seguir para realizar el proceso de gestión de lectura de tarjetas de proximidad y para tomar la prueba de alcohometría.

SOPORTE TÉCNICO
Se deberá realizar soporte técnico a través de un soporte con disponibilidad permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora, contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto el contratista escalar (canalizará) el problema a su equipo de trabajo y estimará prudencialmente el tiempo de respuesta para la solución definitiva. El soporte podrá hacerse de manera remota, o si lo amerita, deberá realizarse soporte en sitio.

ENTREGA DEL PRODUCTO
MODULO DE DESPACHOS - El mantenimiento de los equipos se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. - Se realizará el mantenimiento de los módulos de alcoholimetría y los equipos hardware, tendrán un tiempo estimado de máximo una (1) semana. - La capacitación tendrá una duración estimada de una (1) semana. - El acompañamiento post-implementación con una duración estimada de una (1) semana. MODULO DE DESPACHOS CONDUCE DIGITAL A LA MEDIDA - El desarrollo del módulo Conduce Digital se entregará en un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la firma del contrato. - La configuración e implementación de los módulos de Conduce Digital y los equipos hardware, tendrán un tiempo estimado de máximo una (1) semana. - La capacitación tendrá una duración estimada de una (1) semana. - El acompañamiento post-implementación con una duración estimada de una (1) semana.

DESARROLLO DEL MODULO CONDUCE DIGITAL A LA MEDIDA
a) Desarrollo de un sistema de gestión conduce digital que permita registrar, rastrear y gestionar envíos intermunicipales y urbanos. b) Sistema de gestión información en la nube. c) Integración de tecnología RFID (Radio Frequency Identification) para la lectura de tarjetas de proximidad como medida de seguridad y control de acceso al sistema. d) Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema. e) Almacenamiento de despachos tanto intermunicipales como urbanos, con tarjetas de proximidad f) Creación de usuarios — roles configurables que permiten la gestión de los módulos de Conduce Digital.

CLAUSULA CUARTA INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$190.597.998,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, conforme a la siguiente descripción de servicios y costos:

CONCEPTO	UNDIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO	VALOR TOTAL
Servicio del Software SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT con los siguientes módulos: Modulo conduce Digita y Modulo Alcoholimetría. Se incluye servicio en la nube, software especializado para la conducción digital, interfaz de usuario intuitiva, medidas de seguridad y cumplimiento normativo, soporte técnico y capacitación, así como actualizaciones y mantenimiento continuo. Esto incluye: • Dispositivos de hardware Conduce Digital: - 01 sistema de impresión que comprende: (01) impresora a Color que permite la impresión de etiquetas personalizadas del nombre y foto del conductor e información del vehículo. Sistemas de proximidad que incluye 700 tarjetas para ser entregadas a los conductores, las cuales se entregan	GLOBAL	1	2	3 MESES	\$ 182.886.336,12

CONCEPTO	UNDIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO	VALOR TOTAL
configuradas y listas para su uso en el módulo Conduce Digital. Sistema de 04 lectores de RFID que permiten la lectura de las tarjetas de proximidad. Se incluye mantenimiento y/o cambio por falla. • Impresora Térmica compatible con los módulos del software (2 unidades) • Biométrica De Reconocimiento Facial - Seg-Fk02gyw, compatible con los módulos del software (2 unidades). • Cintas térmicas de impresión compatibles con las impresoras entregadas caja por 105 unidades. (1 caja) • Servicio de mantenimiento de los módulos del software puestos al servicio del Municipio y a los equipos conexos, incluye actualizaciones del software y corrección de reporte de fallas, limpieza interna y externo de equipos, ejecutar antivirus, calibración de equipos de pruebas de alcoholemia, realizar backups y optimización. • Pitillos b.047*L.19. para Pruebas De Alcoholemia, paquete por 15.000 unidades, que son compatibles con el equipo de alcoholimetría. (1 paquete)					
SUBTOTAL					\$ 182.886.336,12
IVA					\$7.711.661,88
TOTAL					\$190.597.998,00

Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$63.532.666). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES** y en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1) Concertar con el supervisor del contrato la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación

de hallarse ajustadas. 3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 13) Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 14) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.**

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. **1.** Expedir el registro presupuestal del contrato. **2.** Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **7.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **8.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD. **HECTOR HORACIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.243.638** expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, NIT. 900.237.101-9**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA**

TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA**

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **HECTOR HORACIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.243.638** expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de

BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, NIT. 900.237.101-9, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **HECTOR HORACIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.243.638** expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, NIT. 900.237.101-9**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, NIT. 900.237.101-9 Representada Legalmente por HECTOR HORACIO RODRIGUEZ RAMIREZ , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.243.638 expedida en Bogotá D.C Dirección: Calle 99 N.11B-66 Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 3183589176 Correo: directivosbyt@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 3461 del diecinueve (19) de septiembre de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001452 expedido el trece (13) de agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Contratista OC
Elaboró: Marien Díaz. Contratista OC